

RESOLUCIÓN N° 200 (5 de julio de 2017)

Por medio de la cual se declara desierta la Invitación Pública No. 002 de 2017, cuyo objeto es:

“IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE BILLETERÍA PARA LOS SORTEOS QUE REALICE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA”

LA GERENTE DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, las establecidas en el Acuerdo 001 de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Beneficencia de Antioquia y las demás normas comerciales y civiles y las normas del estatuto general de contratación que le complementen,

CONSIDERANDO:

- 1- Que la Beneficencia de Antioquia mediante la Resolución N° 164 del 30 de mayo de 2017, dio apertura al proceso de Invitación Pública N° 002 de 2017, atendiendo a la Constitución Política de Colombia, al Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 001 de 2014, y las demás normas comerciales y civiles y las normas del estatuto general de contratación que le complementen,
- 2- Que la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, en desarrollo de su objeto comercial, requería seleccionar al contratista que ofrezca las mejores condiciones para la **IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE BILLETERÍA PARA LOS SORTEOS QUE REALICE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA.**

Que el Presupuesto Oficial de la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA para atender las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato resultante del presente proceso de selección era de **SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/L (\$6.864.588.608)** incluido IVA, amparado en la disponibilidad presupuestal Nro. 356 del 17 de mayo de 2017, con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

Disponibilidad Presupuestal No. 356 del 17 de mayo de 2017	
Rubro	Valor
22451063A0111 IC_GV_Impresion de Billetes (Logística)	\$690.508.800
22451063A5111 IC_GV_Impresion de Billetes (Sorteo Extraordinario)	\$500.000.000
24682063B9811 IC_GV_Impresion de Billetes (2.1.04 Promocionales nacional y sectorizados)	\$543.693.600
TOTAL	\$1.734.202.400

Y en el certificado de Vigencia Futura No. 144 del 17 de mayo de 2017, con cargo a los siguientes rubros presupuestales

Vigencia Futura No. 144 del 17 de mayo de 2017	
Rubro	Valor
22451063A0111 IC_GV_Impresion de Billetes (Logística)	\$3.590.645.760
22451063A5111 IC_GV_Impresion de Billetes (Sorteo Extraordinario)	\$1
24682063B9811 IC_GV_Impresion de Billetes (2.1.04 Promocionales nacional y sectorizados)	\$1.539.740.448
TOTAL	\$5.130.386.209

- 3- Que el contrato tendría un plazo de ejecución del contrato es del 15 de septiembre de 2017 hasta el 27 de julio de 2019, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
- 4- Que el 30 de mayo de 2017, se pusieron a disposición en la página web de la Beneficencia de Antioquia los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones de la presente Invitación Pública.
- 5- Que el 14 de junio de 2017 se publicó la adenda No. 1 mediante la cual se modificó el cronograma del proceso.
- 6- Que el 20 de junio de 2017 se publicó la adenda No. 2 mediante la cual se modificó el cronograma del proceso.
- 7- Que el 22 de junio de 2017 se publicó la adenda No. 3 mediante la cual se modificó el cronograma del proceso. En esta adenda se estableció que las propuestas se recibirían hasta las 10:00 a.m. del 5 de julio de 2017 y que la audiencia de cierre del proceso de selección se realizaría a las 10:05 a.m. en la Secretaría General de la Entidad.
- 8- Que el 29 de junio de 2017 se publicó la adenda No. 4 mediante la cual se modificaron los índices financieros y algunas especificaciones técnicas de los billetes.
- 9- Que a las 10:00 a.m. no se recibió ninguna propuesta económica, por ende, el proceso deberá ser declarado desierto.

En mérito de expuesto la Gerente de la Beneficencia de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese DESIERTA la Invitación Pública No. 002 de 2017, cuyo objeto es: **“IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE BILLETERÍA PARA LOS SORTEOS QUE REALICE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA”**, teniendo en cuenta que a la fecha y hora de cierre no se presentaron propuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese Publicar en la página web de la entidad www.benedan.com.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

(DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO)

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Gerente.

PROYECTÓ: *Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada*
REVISÓ: *Juan Esteban Arboleda Jiménez / Jefe Oficina Jurídica*
Víctor Raúl Jaramillo Pereira / Director de Loterías
Jorge León Ruiz Ruiz / Subgerente Comercial y de Operaciones